



ADENDA N° 03 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento la Adenda N° 03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 016-2016-2017-CR de fecha 19 de julio de 2017; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en adelante **EL MEF**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Economía y Finanzas, señor **OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAHUCHI**, identificado con DNI N° 08640571, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2022-PCM de fecha 8 de febrero de 2022.

Toda referencia a **LA CONTRALORÍA** y **EL MEF** en forma conjunta, se les denominará como **LAS PARTES**. La presente Adenda N° 03 se sujet a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El 13 de agosto de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA CONTRALORÍA** y **EL MEF**, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y apoyo a fin de compartir información, conocimientos y experiencias en temas de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de las capacidades de cada institución y el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Con fecha 11 de agosto de 2017 se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio, con el objeto de ampliar la vigencia por un plazo de dos (02) años, hasta el 12 de agosto de 2019.

Posteriormente, con fecha 12 de agosto de 2019 se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio, con el objeto de ampliar la vigencia por un plazo de dos (02) años, cuyo vencimiento es el 12 de agosto de 2021.

El Convenio establece en su Cláusula Octava que el mismo tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** mediante la comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 03

Mediante la presente Adenda N° 03, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

- 2.1 La presente Adenda N° 03 tiene por objeto renovar la vigencia del Convenio suscrito entre **LA CONTRALORÍA** y **EL MEF**, por el plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 13 de agosto de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantiene plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio suscrito el 13 de agosto de 2015 y sus respectivas Adendas N° 01 y N° 02.

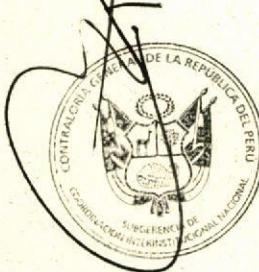




En señal de conformidad, la presente Adenda N° 03 es suscrita por **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de marzo de 2022.



NELSON EDUARDO SHACK YALTA
 Contralor General de la República
 Contraloría General de la República




**OSCAR MIGUEL
 GRAHAM YAMAHUCHI**
 Ministro
 Ministerio de Economía y Finanzas